



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

15 DIC 2020

ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
SECRETARIO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 447 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 11 DIC 2020

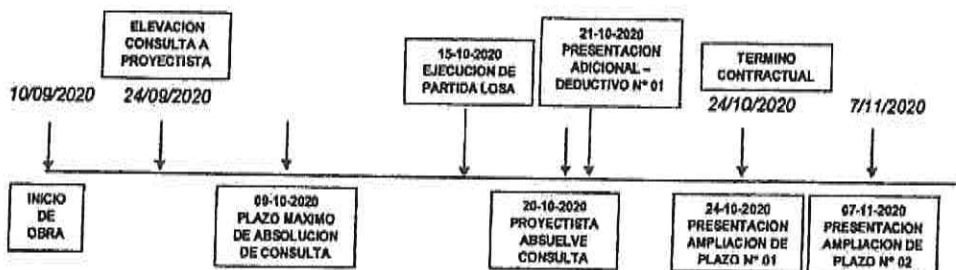
## VISTO:

La carta n° 012-2020/KVC/ING/HOSPITAL COVIDCASMA, la carta n° 006-2020-CV-CO-GRA, el informe n° 0204-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM, el informe n° 1789-2020-GRA-GRI/SGSLO, y el informe n° 722-2020-GRA/GRAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa "KVC CONTRATISTAS S.A.C", suscribieron el contrato n° 109-2020-GRA - contratación directa n° 011-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1, por causal de emergencia, para la ejecución de la obra de IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CASMA - CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un monto contractual de S/ 1'940,441.21 (Un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y uno con 21/100 soles), y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante la carta n° 012-2020/KVC/ING/HOSPITAL COVIDCASMA de fecha 07 de noviembre de 2020, el Gerente General de la empresa KVC CONTRATISTAS S.A.C adjuntando informe n° 003-2020-KVC CONTRATISTAS S.A.C./RESIDENTE DE OBRA/AFLP de fecha 07 de noviembre de 2020, elaborado por el residente de obra, solicita al supervisor de obra, la ampliación de plazo parcial n° 02 por treinta (30) días calendario, motivada en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, consistente en la demora en la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra n° 01, que afectó el cronograma reprogramado de obra en su ruta crítica, sustentando la ampliación de plazo en el siguiente gráfico de línea de tiempo.



Que, con carta n° 006-2020-CV-CO-GRA de fecha 11 de noviembre 2020, el representante común del Consorcio Vaesco, remite a la Entidad, informe técnico de la ampliación de plazo parcial n° 02, adjuntando el informe n° 005-2020-CAVA-CV/SUP.GRA de fecha 11 de noviembre de 2020, elaborado por el jefe de supervisión, quien habiendo analizado las ocurrencias durante la etapa de ejecución de la obra, ha procedido a cuantificar los días de ampliación de plazo parcial, indica que viene hacer por la demora en la aprobación del adicional y deductivo vinculante n° 01, y está calculado y verificado según el cronograma acelerado de obra reprogramado, además deja constancia con la anotación en el cuaderno de obra, asiento n° 30 de la supervisión de fecha 10 de noviembre de 2020, que a la letra dice: "La Supervisión viene elaborando el informe

técnico de evaluación de la ampliación de plazo n° 02 de forma parcial, presentando por el contratista de obra KVC Contratistas SAC; en virtud del artículo 205 del RLCE, para su posterior trámite correspondiente"; Concluyendo, que se ha producido un atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista y está a generando una ampliación parcial de 30 días calendario, el cual deben cuantificarse desde el 08 de noviembre de 2020 y tiene como nueva fecha de término contractual el 07 de diciembre de 2020. Por consiguiente, solicita a la Entidad la revisión y aprobación de la presente ampliación de plazo parcial n° 02;

Que, mediante informe n° 204-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 25 de noviembre de 2020, el coordinador de obra Ing. Rodrigo Caamaño Malo, indica que se debe tener en consideración, que la solicitud de ampliación de plazo parcial por 30 días calendario es causal abierta, hasta la notificación de la aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 01, y que está demostrado que la obra ha sufrido atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y sugiere proseguir con el trámite administrativo correspondiente, teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo parcial n° 02 empezará desde el 08 de noviembre al 07 de diciembre de 2020, haciendo un total de 30 días calendario;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2020 a través del informe n° 1789-2020-GRA-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da la conformidad y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de ampliación de plazo parcial n° 02 por treinta (30) días calendario, que corresponde al periodo del 08 de noviembre al 07 de diciembre de 2020;

Que, a través del informe n° 722-2020-GRA/GRAJ de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de revisar los antecedentes del expediente técnico administrativo, declara procedente la ampliación de plazo n° 02 por treinta (30) días calendario, computados desde el 08 de noviembre al 07 de diciembre de 2020;



Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley del Texto Único Ordenado, Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)";



Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, siendo las causales las siguientes:

- a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- b). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; y
- c). Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios;



Que, de otro lado, el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, establece que: Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente en estricta observancia de la causal correspondiente, constituyendo una norma de naturaleza imperativa, se advierte que la causal motivado por el contratista se encuentra recogida de manera específica en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ORIGINAL

13/09/2020  
ZOILA NALIA MORRA TAFUR  
FEDATA/JO

causas no atribuibles al contratista previsto en el artículo 197 del citado Reglamento, el cual, conforme a los informes del jefe de supervisión, del coordinador de obra, y de la propia Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes han evaluado y aprobado; del mismo modo obra las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra exponiendo el inicio y el final de la causal según los asientos n° 28 y 30 del residente y supervisor, de fechas 07 y 10 de noviembre, donde se anota la presentación a la supervisión del informe de ampliación de plazo parcial n° 02 por 30 días calendario, y donde consta de su evaluación, respectivamente; por lo tanto, teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo parcial por 30 días calendario es una causal abierta, hasta la notificación de la aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 01, resulta procedente emitir la resolución que aprueba la ampliación de plazo parcial, conforme lo indicado por el supervisor de obra en su informe técnico; esto es, por el término de 30 días calendario;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

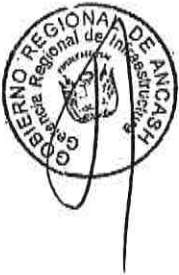
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo parcial n° 02 en el marco del contrato n° 109-2020-GRA - Contratación Directa n° 011-2020-GRA-OEC/SGABYSG, por la causal de emergencia, para la ejecución de la obra de IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CASMA – CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el término de treinta (30) días calendario, computados desde el 08 de noviembre al 07 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la empresa KVC CONTRATISTAS S.A.C (Ejecución), en su domicilio Av. Los Ángeles n° 229, Urb. California – Víctor Larco Herrera, Trujillo – La Libertad, y/o al correo electrónico [kvconcontratistas@kvconcontratistas.com](mailto:kvconcontratistas@kvconcontratistas.com); al Consorcio Vaesco (Supervisión), en su domicilio legal Urb. Los Olivos de San Andrés Mz. C Lote 15, Trujillo – La Libertad, y/o al correo electrónico [jeyson04\\_10@hotmail.com](mailto:jeyson04_10@hotmail.com); a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimientos y fines;



**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 DIC. 2020

ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

